



## **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 069 DE 2021**

**(16 de diciembre de 2021)**

Por la cual se autorizan unos subprogramas y la importación de un bien al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0009, otorgado a Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S.

#### **EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de la competencia asignada en el Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Resolución 049 del 15 de diciembre de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S, el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0009, unos subprogramas y la importación de unos bienes para la producción de autopartes.
2. Que mediante la Resolución 057 del 8 de junio de 2021, Resolución 059 del 2 julio de 2021, la Resolución 062 de 2021 y la Resolución 067 de 2021, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó unos subprogramas, la importación de unos bienes y plantas a la sociedad RENAULT SOFASA S.A.S, bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0009.
3. Que el señor Jorge Luis Leverone, Tercer Suplente del Representante Legal, identificado con la cédula de Extranjería número 940.234, al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0009, autorizado por medio de la Resolución 049 de diciembre de 2020 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante el oficio radicado con No. 1-2021-032889 del 9 noviembre de 2021 solicita "adición No. 06 a la Resolución 049 (...)", así:

Adición de marcas, modelos, variantes, versiones y subpartidas de autopartes a producir al amparo del PROFIA, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan unos subprogramas y la importación de unos bienes al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0009, otorgado a Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S."

N. CIP	CODIGO SUBPROGRAMA	TIPO AUTOPARTE	MARCA	REFERENCIA	SUBPARTIDA
0079	PA-0009-0079	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA SANDERO	8707100000
0080	PA-0009-0080	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA LOGAN	8707100000
0081	PA-0009-0081	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA STEPWAY, SANDERO CROSS	8707100000
0082	PA-0009-0082	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA LOGAN CROSS	8707100000
0083	PA-0009-0083	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA LOGAN CROSS	8707100000
0084	PA-0009-0084	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA STEPWAY, SANDERO CROSS	8707100000

Adición de la subpartida arancelaria y descripción del bien a importar al amparo del PROFIA:

ITEM	SUBPARTIDA ARANCEL	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN
1353	8708299000	REFUERZO ARTICULACIÓN PUERTA DELANTERA

Así mismo señala: " (...) Cabe aclarar que el bien detallado en el anexo 2 había sido autorizado en la Resolución 049 con la subpartida arancelaria 8708292000 y el código numérico único 167, en la presentación de las planillas A y B la DIAN realizó la observación a la clasificación arancelaria dado que la función principal de la pieza es sostener la puerta en la carrocería y esta es soldada en la autoparte cabina, por lo tanto hace parte de la carrocería, siendo la subpartida correcta 8708299000, teniendo en cuenta lo anterior se solicita nuevamente autorización para importar el bien bajo PROFIA con la subpartida correcta."

Que mediante memorando DPYC-2021-000402 del 11 de noviembre de 2021, este Despacho solicitó a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones propuesta de codificación de los bienes que pretende importar la sociedad RENAULT SOFASA S.A.S.

Que mediante memorando GRPBN-2021-000045 del 25 de noviembre de 2021, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales informa a la Dirección de Productividad y Competitividad que la propuesta de codificación y concepto de producción nacional a los bienes que se pretenden importar bajo el Programa de Fomento a la Industria Automotriz-PROFIA, será publicada en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por un lapso de 15 días contados a partir del 25 de noviembre.

Que mediante memorando GRPBN-2021-000046 del 13 de diciembre de 2021, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales informa a la Dirección de Productividad y Competitividad que durante el tiempo de la publicación no se recibieron comentarios, en consecuencia, remite para el trámite correspondiente, la codificación definitiva de los bienes que se pretenden importar por la sociedad RENAULT SOFASA S.A.S.

Que tanto el bien a ser autorizados a importar a la sociedad RENAULT SOFASA S.A.S., como los bienes que producirá, se encuentran dentro de las subpartidas arancelarias listadas los artículos 2.2.1.14.1.3 y 2.2.1.14.1.7 del Decreto 1122 de 2019, compilado en

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan unos subprogramas y la importación de unos bienes al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0009, otorgado a Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S."

el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1122 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y con base en la información recibida por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esta Dirección autorizará unos subprogramas y la importación de unos bienes al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0009.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S., dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0009, otorgado mediante Resolución 049 del 15 de diciembre de 2020 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes subprogramas:

N. CIP	CODIGO SUBPROGRAMA	TIPO AUTOPARTE	MARCA	REFERENCIA	SUBPARTIDA
0079	PA-0009-0079	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA SANDERO	8707100000
0080	PA-0009-0080	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA LOGAN	8707100000
0081	PA-0009-0081	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA STEPWAY, SANDERO CROSS	8707100000
0082	PA-0009-0082	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA LOGAN CROSS	8707100000
0083	PA-0009-0083	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA LOGAN CROSS	8707100000
0084	PA-0009-0084	CABINA PARA VEHÍCULOS	RENAULT	CABINA ENSAMBLADA STEPWAY, SANDERO CROSS	8707100000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S., como beneficiaria del Programa General PA-0009, otorgado mediante Resolución 049 del 15 de diciembre de 2020 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario del siguiente bien:

ITEM	SUBPARTIDA ARANCEL	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
1353	8708299000	REFUERZO ARTICULACIÓN PUERTA DELANTERA	No PN	583

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.14.1.3 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, la autorización para importar los bienes señalados en el artículo segundo de la presente resolución estarán sujetos a que el código numérico único asignado a cada bien

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan unos subprogramas y la importación de unos bienes al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0009, otorgado a Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S."

dentro de la respectiva subpartida arancelaria no tenga Registro de Producción Nacional (PROFIA) vigente a la fecha de embarque de la mercancía, entendiéndose como tal la fecha la expedición del documento de transporte o la fecha de presentación y aceptación de la declaración de importación para la mercancía procedente de una zona franca en el territorio aduanero nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución a la sociedad Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S., con domicilio para notificación judicial en la carrera 49 No. 39 Sur 100 Envigado y/o a los correos [Jorge.leverone@renault.com](mailto:Jorge.leverone@renault.com), [adriana.salazar@renault.com](mailto:adriana.salazar@renault.com), [gloria.roidan@renault.com](mailto:gloria.roidan@renault.com), [maria.alvarado@renault.com](mailto:maria.alvarado@renault.com) y [notificaciones.sofasa@renault.com](mailto:notificaciones.sofasa@renault.com) representada legalmente por el señor Jorge Luis Leverone, Tercer Suplente del Representante Legal, identificado con la cédula de Extranjería número 940.234 o quien haga sus veces. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

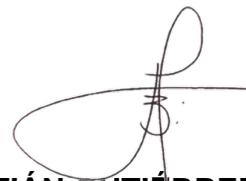
**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,



**JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO**

Proyectó: María Claudia Mateus Niño - Dirección de Productividad y Competitividad  
Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes - Dirección de Productividad y Competitividad  
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín- Jefe Oficina Asesora Jurídica